
D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de seiscientos setenta y tres pesos con treinta y cuatro centavos (RD\$673.34) mensuales, al señor Juan Francisco Rodríguez López.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y ocho, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 11-88 mediante el cual se convocan las Cámaras Legislativas para que se reúnan en Legislatura Extraordinaria, a partir del día 18 hasta el 30 de enero de 1988

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 11-88

CONSIDERANDO: Que en la fecha de ayer concluyó la Segunda Legislatura del año 1987, quedando pendientes por conocer una gran cantidad de proyectos de ley de alta importancia para el desarrollo económico de la Nación,

CONSIDERANDO: Que el Párrafo Unico del Artículo 33 de la Constitución de la República faculta al Poder Ejecutivo para convocar de manera extraordinaria al Congreso Nacional,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Quedan convocadas las Cámaras Legislativas para que se reúnan en Legislatura Extraordinaria a partir del día 18 hasta el 30 del mes de enero en curso, a fin de que conozcan de los proyectos de ley pendientes, así como de los demás asuntos que les someta el Poder Ejecutivo.

Artículo 2.- Envíese a los Presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y ocho, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 12-88 que declara tres días de duelo oficial, con motivo del fallecimiento del Excelentísimo Señor Chiang Ching Kuo, Presidente de la República de China

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 12-88

CONSIDERANDO que ha fallecido el Excelentísimo Señor Chiang Ching Kuo, Presidente de la República de China, país al cual nos unen estrechos e indisolubles vínculos de amistad,

VISTA la Ley No. 108, de fecha 21 de marzo de 1967,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declaran de duelo oficial con motivo del fallecimiento del Excelentísimo Señor Chiang Ching Kuo, Presidente de la República de China, los días 13, 14 y 15 del mes de enero del año en curso. En consecuencia, la Bandera Nacional deberá ondear a media asta durante los días señalados, en los recintos militares y oficinas públicas de todo el país.

Artículo 2.- Los Secretarios de Estado de las Fuerzas Armadas, de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y ocho, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER